



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2236

Armenia, 19 de Febrero de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

814. Resolución 000249 del 17 de Febrero de 2015, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ARTÍCULO DE LA RESOLUCIÓN 000107 DEL 27 DE ENERO DE 2015 QUE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

..... ..1

Resolución 000116 del 28 de Enero de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 2343 DE 2014, EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 009 DE 2014”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

ANTECEDENTES

b

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000249 DE 20 17 FEB 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ARTÍCULO DE LA RESOLUCIÓN 000107 DEL 27 DE ENERO DE 2015 QUE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los **Clubes Deportivos**, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibidem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 **“EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5. **“REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador.”** De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones ó corporaciones y fundaciones ó instituciones de utilidad común.

Que la señor JORGE ENRIQUE GARCIA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.407.226 en calidad de Presidente del “CLUB DEPORTIVO MILENIUM”, con domicilio en Armenia- Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, de la citada entidad.

Que por acto administrativo se realizó la protocolización de dignatarios del club deportivo, omitiendo la transcripción de uno de los integrantes del órgano de administración en dicho acto.

Que conforme al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que permite: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la resolución 000107 de 27 enero de 2015 respecto al órgano de administración, el cual quedará así:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente:

Jorge Enrique García López
CC 4.407.226 Cirçasia Q

Vicepresidente:

Javier Emilio Sepulveda Nieto
CC 7.547.912 Armenia Q

Vocal:

Mauricio Andrés Cortes Botero
CC 10.032.868 Pereira R

Tesorero:

Mario Hernán Osorio Ramirez
CC.7.563.553 de Armenia.

Secretario:

Rolando Muñoz Buitrago
CC 9.726.031 Armenia Q

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del contenido del artículo primero y demás articulado continúan vigente y no será modificado.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000249 DE 20

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

17 FEB 2015

Dada en Armenia Quindío, a los _____ de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del Quindío

LINA MARIA MESA MONCADA
Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó: Angélica Gómez Gaviria/Contratista
Revisó: Leidy C Valencia Camargo/ D.A.J.C.R.